



LINEAMIENTOS PARA EL **SEGUNDO REFRENDO DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA** DE ACUERDO CON EL LIBRO DÉCIMO OCTAVO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

El Colegio de Arquitectos del Estado de México A.C. a través de su Instituto para la Certificación y Formación Profesional presenta los lineamientos para el segundo refrendo de los Directores Responsables de Obra en el Estado de México con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo Cuarto del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México "DE LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA Y CORRESPONSABLES DE OBRA"
Art. 18.15; 18.16; 18.17.

Etapa 1

A. Entrega de documentación

El candidato deberá enviar actualizado su portafolio de evidencias en original para cotejo y copia para el archivo, con esta documentación en el siguiente orden:

A.1 Carta con la exposición de motivos dirigida al Presidente del Colegio de Arquitectos del Estado de México en donde manifieste su interés por realizar el **Segundo refrendo** como Director Responsable de Obra.

A.2 Carta bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son reales, en caso, de no ser ciertos, serán motivo de rechazo para la actualización de su segundo refrendo como Director Responsable de Obra.

A.3 Copia de credencial de Director Responsable de Obra expedida por la Secretaría, posterior a noviembre de **2021**.

A.4 Cédula profesional de licenciatura.

A.5 Certificados, constancias de cursos de capacitación o actualización profesional de las instituciones que cuenten con el reconocimiento de la Secretaría de profesiones del Estado de México, en materia de construcción tomados en los últimos 3 años a partir de la fecha de solicitud del segundo refrendo, se deberán acreditar **30 horas por año** como mínimo, acumulando **90 horas totales** durante los tres años.

A.6 Carta de aval emitida por el Colegio de Arquitectos del Estado de México del cumplimiento total de las horas de capacitación solicitadas.

A.7 Carta de conocimiento y aceptación de los Lineamientos del Segundo Refrendo del Director Responsable de Obra.

A.8 Copia simple de licencias, planos, supervisiones, dictámenes o documentos que comprueben que se han mantenido activos durante los tres años de su función como Directores Responsables de Obra. De conformidad con lo establecido en el





Artículo 18.18 fracciones I, II y III del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.

B. Revisión, verificación y evaluación de la documentación

B.1 La carpeta de evidencias será revisada de manera cuantitativa y cualitativa por el Comité de Certificación del Colegio, este a su vez enviará al candidato un resolutive que manifestará el resultado aprobado o aún no aprobado del portafolio, mencionando las recomendaciones para su posible complementación y aprobación.

B.2 En el supuesto de no cumplir con los requisitos, se le comunicará al candidato y deberá complementar o aclarar la información en un plazo no mayor a 7 días hábiles.

B.3 En caso de que el candidato no integre la documentación solicitada, no podrá integrarse a los grupos para la evaluación diagnóstica y por lo tanto no podrá integrarse a la evaluación con fines de recertificación o el curso respectivo.

B.4 Si la documentación es correcta y de pleno derecho se le autoriza al candidato continuar, se procederá a su inscripción a los grupos de evaluación diagnóstica, y a la posterior capacitación correspondiente y su evaluación o evaluación con fines de recertificación

Etapa 2. Evaluación Diagnóstica

Una vez aceptado y validado el portafolio de evidencias se procederá conforme a lo siguiente:

E2.1 El Colegio de Arquitectos del Estado de México aplicará al candidato una evaluación diagnóstica **obligatoria** sin costo.

E2.2 Con base en el resultado de la evaluación diagnóstica; si el candidato obtiene un resultado **Sobresaliente (85/100)** el Colegio sugerirá al candidato iniciar el proceso de **evaluación con fines de recertificación** o buscar desarrollar los criterios no cubiertos por medio de un curso de capacitación.

E2.2.1 Con base en el resultado de la evaluación diagnóstica; si el candidato obtiene un resultado **Poco sobresaliente (menos de 85/100)** el candidato deberá desarrollar los criterios no cubiertos por medio de un curso de capacitación de 60 horas.

Etapa 3 A. Evaluación con fines de Recertificación

E3A.1 La evaluación con fines de recertificación la presentará el candidato una vez realizado la evaluación diagnóstica, habiendo obtenido un resultado **Sobresaliente**.

E3A.2 La evaluación con fines de recertificación se realizará a través de una plataforma y deberá obtener una calificación mínima aprobatoria de **85/100**.





E3A.3 En el caso de no obtener calificación aprobatoria, el candidato deberá tomar el curso de capacitación de 60 horas con su respectiva evaluación.

E3A.4 El Colegio programará las evaluaciones con fines de recertificación de acuerdo con el número de aspirantes que soliciten la presentación del examen, realizando previamente el pago por concepto de la evaluación, el cual tendrá los siguientes costos:

Costos de Evaluación con fines de recertificación	
No socios	\$4,000.00
Socios	\$2,680.00

Etapa 3 B. Curso de capacitación y su evaluación.

E3B.1 El curso de capacitación lo presentará el candidato una vez realizado la evaluación diagnóstica

E3B.2 Con base en la evaluación diagnóstica, el candidato que haya obtenido un resultado **Poco sobresaliente** deberá desarrollar los criterios no cubiertos por medio de un curso de capacitación con su respectiva evaluación.

E3B.3 El candidato deberá participar en el curso de capacitación y presentar su evaluación, el tendrá una duración de 60 horas y se presentará de manera presencial o en su caso de manera remota a través de la plataforma asignada por el Colegio.

E3B.4 La evaluación del curso de capacitación será de manera continua, debiendo cumplir con un promedio de 85/100 para la aprobación del curso.

E3B.5 El interesado deberá cubrir previamente el pago por concepto del curso de capacitación bajo el siguiente costo:

Integrante	Curso
No socios	\$12,000.00
Socios	\$6,000.00

E3B.6 El candidato tiene derecho únicamente a la revisión de la evaluación del curso de capacitación, siempre y cuando el candidato la solicite formalmente y por escrito, en hoja membretada al Colegio donde realiza el proceso.

Etapa 4 Evaluación por competencias

E4.1 En caso de no obtener el puntaje mínimo en la evaluación de la capacitación, el candidato se presentará ante el Comité de Evaluación conformado por integrantes de ambos Colegios, quienes evaluarán las competencias y habilidades del candidato en materia de construcción y lo relacionado con la responsiva de





un Director Responsable de Obra, asimismo deberá presentar el pago por la evaluación bajo el siguiente costo:

Examen ante el Comité de Evaluación
\$3,000.00

E4.2 Para este caso, se declarará al candidato como **Competente**, a la persona que resultado de la evaluación ante el Comité Evaluador demuestre sus conocimientos y habilidades, o, **Aún no competente**, a la persona que aun presentando la evaluación ante el Comité Evaluador no demuestre sus habilidades y conocimientos.

E4.3 En caso de que el candidato no apruebe la evaluación por competencias, podrá optar por presentar la evaluación indicada en el punto **E3A.2** las veces que lo considere pertinente hasta su aprobación, sin exceder un periodo de noventa días naturales a partir de la conclusión del curso, cubriendo previamente los costos mencionados en el punto **E3A.4** por cada intento.

E4.4 El candidato deberá presentarse en tiempo y forma a las evaluaciones a las que sea invitado, de no existir interés ni respuesta en tres ocasiones consecutivas, perderá automáticamente los derechos mencionados en estos lineamientos.

E4.5 El resultado emitido por el Comité será inapelable.

E4.6 Cancelación de la evaluación

Los Colegios tendrán la facultad de cancelar la evaluación diagnóstica, la evaluación con fines de recertificación y la evaluación del curso a los candidatos que, durante el desarrollo de la misma, se le sorprenda haciendo mal uso de la plataforma de evaluación, sustrayendo información de la evaluación o consultando información no proporcionada por los Colegios, los hechos quedarán asentados en acta firmados por el Colegio y el profesionista involucrado.

Etapa 5. Recertificación

E5.1 Una vez aprobada la evaluación correspondiente, el candidato deberá presentarse con su Certificado en el horario y lugar indicado por los Colegios para su complemento.

E5.2 En caso no contar con el certificado, el interesado deberá realizar lo siguiente:

- 1.- Realizar la denuncia ante las autoridades correspondientes por extravío o pérdida del documento.
- 2.- Realizar un oficio de solicitud de reposición de certificado al Colegio que lo otorgó.
- 3.- Cubrir el costo de reposición que será de \$2,680.00 (Dos mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).





E5.2.1 Una vez realizado el proceso, el Colegio otorgará el certificado con sellos de reposición y sin considerar los hologramas foliados otorgados previamente.

E5.3 Al concluir el proceso de recertificación el candidato deberá realizar el trámite de refrendo con la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura en apego a su reglamento interno, presentando la documentación en el orden siguiente:

1. Carta con la exposición de motivos dirigida al Presidente del Colegio donde se manifieste su interés por realizar el refrendo como Director Responsable de Obra.
2. Carta bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son reales, en caso, de no ser ciertos, serán motivo de rechazo para la actualización de su registro como Director Responsable de Obra.
3. Cédula profesional de licenciatura
4. Certificados, constancias de cursos de capacitación o actualización profesional en materia de construcción tomados en los últimos 3 años a partir de la emisión del certificado de Director Responsable de Obra anterior, se deberán acreditar 30 horas por año como mínimo.
5. Carta de aval emitida por el Colegio de Arquitectos del Estado de México del cumplimiento total de las horas de capacitación solicitadas.
6. Carta de conocimiento y aceptación de los Lineamientos del Segundo Refrendo del Director Responsable de Obra.
7. Relación de licencias, supervisiones, dictámenes o documentos que comprueben que se han mantenido activos durante los tres años de su función como Directores Responsables de Obra. De conformidad con lo establecido en el Artículo 18.18 fracciones I, II y III del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.
8. La certificación expedida por el Colegio que cuente con la autorización de la Secretaría.
9. Comprobante de pago de derechos.
10. Constancia de aprobación de la evaluación del curso de acuerdo con los lineamientos expedidos
11. Identificación oficial vigente
12. Copia de credencial de Director Responsable de Obra expedidas por la Secretaría, posterior a noviembre de 2021.

E5.4 El candidato deberá realizar su trámite en la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura en un plazo máximo de noventa días naturales, de lo contrario su refrendo quedará cancelado y deberá presentar un curso de actualización de treinta horas y aprobar la evaluación correspondiente.





COLEGIO DE
ARQUITECTOS
DEL ESTADO
DE MÉXICO, A.C.

6. Renuncia del proceso

Se considerará como renuncia del proceso por parte del candidato cuando:

- 6.1 El candidato no asista a 3 invitaciones consecutivas realizadas por el Colegio para presentar las evaluaciones correspondientes.
- 6.2 Exceda los tiempos estipulados en los puntos E4.3 y E4.4 de los presentes lineamientos.
- 6.3 El participante lo solicite siempre y cuando presente el acta de resultados de la evaluación de competencias ante del comité.

7. Sanciones

El profesionista que modifique, altere, o falsifique documentación, sellos o certificados serán boletinados a los municipios, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y se tomarán acciones penales.

Los Colegios dictaminarán las sanciones que, por incumplimiento de sus Estatutos, su Reglamento Interno y los Lineamientos específicos de la certificación, al Código de Ética Profesional del Colegio o por alguna falta grave en que incurriere algún profesionista que esté debidamente acreditada y comprobada. La sanción podrá consistir en una amonestación y anotación en su expediente, suspensión temporal o definitiva de su registro, certificado y/o la expulsión del Colegio, reporte a las autoridades competentes, así como acciones penales.

Estos lineamientos deberán ser revisados en un término no mayor a dos años y podrán ser modificados en el momento que se requiera y se acuerde por ambos Colegios, con el visto bueno de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura.



729 309 2470



722 318 4718 - 722 318 4719



colearqedomexcap@gmail.com



<http://www.colegiodearquitectosdeledomex.com>



Tepanecas #10 2. Col. Unión, Toluca, Edo. Méx. C.P. 50040